

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA

Resolución

Por la cual se da por cumplida una obligación y se adoptan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Art. 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200165105-0501/2009**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-1534 del 30 de diciembre de 2009, mediante la cual se otorgó a la empresa **AGUAS DE URABA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. 900.072.303-1, Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el área urbana del Municipio de Mutata, Departamento de Antioquia.

Que mediante oficios con radicados N° 200-16-51-05-0501 del 30 de agosto de 2022 (primer semestre 2022), N° 200-34-01-59-1121 del 28 de febrero de 2023 (segundo semestre 2022), N° 200-34-01-59-1324 del 29 de febrero de 2024 (segundo semestre 2023), el titular presentó informe de monitoreo del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió los siguientes informes técnicos:

1. N° 400-08-02-01-3122 del 31 de octubre de 2022, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

Conclusiones

La Sociedad AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., ha cumplido con la presentación de informe de avance de actividades del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del Municipio de Mutatá, correspondiente al primer semestre del año 2022. (Documento radicado No. 6145 del 30 de agosto de 2022).

Una vez revisado el informe presentado por el usuario, se encuentra frente a las metas del PSMV proyectadas para el periodo 2022, lo siguiente:

La meta de otras fuentes denominada "2 km de redes de recolección (Rep. Opt y Exp)", a primer semestre del año (2022), reporta un avance en su ejecución de: 0.4 km (optimización de redes de recolección, con recursos propios). Inversión de \$ 398 millones de pesos. Interviniendo sectores de los barrios La Ladilla y Las Palmas.

Por otra parte; en revisión de estado general en cumplimiento de las actividades y metas establecidas para el PSMV del Municipio de Mutatá, se encuentra a la fecha:

Resolución

Por la cual se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de un permiso de vertimientos de aguas residuales, se da por cumplida una obligación y se adoptan otras disposiciones.

Incumplimiento con la meta de recursos de otras fuentes: "Construcción de Sistema de Tratamiento (24 LPS)", la cual se programó para ejecutar en el año 2021. A la fecha no hay avances de obras. Se adelantan gestiones para obtención de recursos y posterior materialización del proyecto.

Incumplimiento con la meta de recursos de otras fuentes: "Gestión de Proyecto 2, para redes de recolección (Rep. Opt y Exp)" programada para ejecución en el año 2021; a la fecha, el usuario no evidencia la gestión de tal proyecto. Informa que se adelantan acciones para obtención de recursos y posterior materialización del mismo.

El usuario no reporta cumplimiento de lo requerido mediante Resolución No. 1456 del 24 de noviembre del 2020, referente a la construcción de colectores y reducción de puntos de vertimientos (actividades del PSMV aprobado, y corresponden a la vigencia 2019).

Recomendaciones y/u Observaciones

Acoger informe técnico radicado No. 3053 del 22 de noviembre de 2021, referente a seguimiento a ejecución de actividades del PSMV del municipio de Mutatá (primer semestre 2021).

Acoger información allegada mediante documento radicado No. 1289 del 21/02/2022 como evidencia del cumplimiento del usuario con la presentación de avances en la ejecución de actividades establecidas para el PSMV del Municipio de Mutatá.

Acoger informe técnico radicado No. 0931 del 12 de abril de 2021, referente a seguimiento a ejecución de actividades del PSMV del Municipio de Mutatá (segundo semestre 2021).

Acoger información allegada mediante documento radicado No. 6145 del 30/08/2022 como evidencia del cumplimiento del usuario con la presentación de avances en la ejecución de actividades establecidas para el PSMV del Municipio de Mutatá (primer semestre 2022).

- Informe técnico N° 400-08-02-01-1039 del 16 de junio de 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

Conclusiones

La Sociedad AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., ha cumplido con la presentación del informe de avance de actividades del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del Municipio de Mutatá, correspondiente al segundo semestre del año 2022. (Documento radicado No. 1121 del 28 de febrero de 2023).

Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda a la oficina de jurídica, realizar las acciones correspondientes a la Sociedad AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., toda vez que no se cumplió con la meta "2 Km de redes de recolección (Rep. Opt.y Exp.)".

La Sociedad AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., deberá continuar con las gestiones pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento a cabalidad con las metas proyectadas y aprobadas en el cronograma del PSMV para la vigencia 2022 del Municipio de Mutatá.

Se recomienda a la oficina de jurídica, tener en cuenta las recomendaciones y/u observaciones dadas en el informe técnico radicado No. 3122 del 31 de octubre de 2022.

La oficina jurídica de la Corporación, tomará las consideraciones y acciones a que haya lugar, por el incumplimiento que a la fecha presenta el usuario con la ejecución de la actividad del PSMV del municipio de Mutatá, correspondiente a "Construcción de Sistema de Tratamiento (24 LPS)", la cual se programó para ejecutar en el año 2021. y a la fecha no se encuentra avance frente a la misma.

- Informe técnico N° 400-08-02-01-2248 del 17 de noviembre de 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

Conclusiones

La Sociedad AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P, ha cumplido con la presentación del informe de avance de actividades del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, del Municipio de Mutatá, correspondiente al primer semestre del año 2023. (Documento radicado No. 4861 del 30 de agosto de 2023).

Resolución

Por la cual se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de un permiso de vertimientos de aguas residuales, se da por cumplida una obligación y se adoptan otras disposiciones.

De acuerdo con el cronograma de actividades del PSMV del municipio de Mutatá, aprobado mediante resolución No. 0546 del 18 de abril de 2018, no se tienen actividades programadas para ejecutar en la vigencia del año 2023 con recursos propios y otras fuentes.

En visita técnica se evidencia la construcción de las obras correspondientes a 0,5342 km de redes de recolección, actividad ejecutada entre 2021 y 2022, reportada en informe de avance de actividades del segundo semestre de 2022, evaluado en informe técnico No. 0501 del 1 de septiembre de 2023.

El usuario cuenta con 1.941 usuarios vinculados al servicio de alcantarillado, lo cual equivale al 86,04%, de cobertura del área urbana del Municipio de Mutatá. Esta cobertura fue calculada con corte al 30 de junio de 2023.

Recomendaciones y/u Observaciones

A la fecha no se inicia la ejecución de la "Construcción de Sistema de Tratamiento (24 LPS tratados)", la cual se programó para iniciar en el año 2021, esta continua en gestiones para su financiación por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, razón por la cual la oficina jurídica debe definir la acción a realizar a la Sociedad AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P. por este incumplimiento.

La Sociedad AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P. deberá continuar con las gestiones pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento a cabalidad con las metas proyectadas y aprobadas en el cronograma del PSMV para la vigencia 2022 del Municipio de Mutatá.

4. Informe técnico N° 400-08-02-01-0663 del 06 de mayo de 2024, del cual se sustrae lo siguiente:

De acuerdo con la evaluación técnica de la información aportada por el usuario y seguimiento al PSMV del municipio de Mutatá se concluye lo siguiente:

- El Usuario presenta Incumplimiento de metas de carga contaminante en 2023: En el año 2023, tanto la Carga Vertida de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) como la Carga Vertida de Sólidos Suspendedos Totales (SST) excedieron las metas establecidas para el Casco Urbano del Municipio de Mutatá, gestionado por AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.*
- Retraso en la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR): Según el cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), la construcción del sistema de tratamiento se había programado para el año 2021, pero hasta la fecha no se ha cumplido con esta actividad.*
- Falta de avance en la instalación de redes de recolección: En el año 2022, no se reportó avance en la actividad denominada "Gestión proyecto 2" con una meta de 2 km y un valor proyectado de \$1.000 millones para la actividad "Redes de recolección".*
- Incumplimientos en el PSMV en 2021 y 2022: Se evidenciaron incumplimientos en las actividades correspondientes a las vigencias 2021 y 2022, según el cronograma y metas establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) aprobado.*
- Se requiere que a AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P. presente las justificaciones y soportes respectivos por los incumplimientos evidenciados, con el fin de tomar las medidas pertinentes de acuerdo con la normatividad vigente.*

En general se observan incumplimientos en las metas de carga contaminante y en las actividades programadas en el PSMV, lo que requiere acciones correctivas y justificaciones por parte de AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P. para cumplir con la normatividad ambiental vigente.

1. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda a la Oficina Jurídica, tomar las acciones y medidas pertinentes frente al incumplimiento que presenta el usuario en relación con las metas del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del Municipio de Mutatá, específicamente en lo concerniente a la "Construcción del Sistema de Tratamiento", cuya ejecución estaba programada para iniciarse en los años 2021 y "Gestión proyecto 2" con una meta de 2 km y un valor proyectado de \$1.000 millones para la actividad "Redes de recolección, según el cronograma aprobado.

(...)"

Resolución

Por la cual se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de un permiso de vertimientos de aguas residuales, se da por cumplida una obligación y se adoptan otras disposiciones.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La Constitución Política de Colombia en el Capítulo Tercero del Título Segundo denominado "*De los derechos, las garantías y los deberes*", incluyó los derechos colectivos y del ambiente, o también llamados derechos de tercera generación, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales, comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

El artículo 79 de la Constitución Política establece que "*todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*" y así mismo, que "*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*".

El artículo 80 de la Constitución Política, señala que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que es pertinente traer a colación, la Ley 1437 de 2011, cuando señala en su artículo 3, que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el precitado artículo, establece que, en virtud del principio de eficacia, los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, y que la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con las metas y objetivos.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Revisado el expediente que nos ocupa y de acuerdo a lo manifestado en el informe técnico N° 400-08-02-01-0663 del 06 de mayo de 2024, se consta lo siguiente:

1. El Usuario presenta Incumplimiento de metas de carga contaminante en 2023: En el año 2023, tanto la Carga Vertida de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) como la Carga Vertida de Sólidos Suspendidos Totales (SST) excedieron las metas establecidas para el Casco Urbano del Municipio de Mutatá, gestionado por AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.

Resolución

Por la cual se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de un permiso de vertimientos de aguas residuales, se da por cumplida una obligación y se adoptan otras disposiciones.

2. Retraso en la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR): Según el cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), la construcción del sistema de tratamiento se había programado para el año 2021, pero hasta la fecha no se ha cumplido con esta actividad.
3. Falta de avance en la instalación de redes de recolección: En el año 2022, no se reportó avance en la actividad denominada "Gestión proyecto 2" con una meta de 2 km y un valor proyectado de \$1.000 millones para la actividad "Redes de recolección".
4. Incumplimientos en el PSMV en 2021 y 2022: Se evidenciaron incumplimientos en las actividades correspondientes a las vigencias 2021 y 2022, según el cronograma y metas establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) aprobado.

Que de acuerdo al fundamento jurídico expuesto y teniendo en cuenta lo consignado en el informe técnico N° 400-08-02-01-0663 del 06 de mayo de 2024, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se requerirá a la empresa **AGUAS DE URABA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. 900.072.303-1, para que sirva dar cumplimiento con las obligaciones a mencionar en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA -,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Se da por cumplida la obligación establecida en el artículo primero de la Resolución N° 200-03-20-01-1534 del 30 de diciembre de 2009, consistente en presentar semestralmente informe del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (semestres 2022 y 2023).

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la empresa **AGUAS DE URABA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. 900.072.303-1, para que se sirva cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento en relación con las metas del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del Municipio de Mutatá, específicamente en lo concerniente a la "Construcción del Sistema de Tratamiento", cuya ejecución estaba programada para iniciarse en los años 2021 y "Gestión proyecto 2" con una meta de 2 km y un valor proyectado de \$1.000 millones para la actividad "Redes de recolección, según el cronograma aprobado.

Parágrafo. Advertir al titular del presente instrumento de manejo y control ambiental que la inobservancia a los requerimientos establecidos en la presente resolución y a lo establecido en los diferentes actos administrativos y/u oficios que han sido expedidos en el marco del expediente **200165105-0501/2009**, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo a la empresa **AGUAS DE URABA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. 900.072.303-1, a través de sus representantes legales o a quienes hagan las veces en el cargo, o a quien esté autorizado debidamente,

Resolución

Por la cual se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de un permiso de vertimientos de aguas residuales, se da por cumplida una obligación y se adoptan otras disposiciones.

en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede ante el Director General de la Corporación el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del aviso según el caso, conforme a lo en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Arboleda Perez		28/05/2024
Revisó:	Elizabeth Granada Ríos		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200165105-0501/2009.